



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2017-00193-00
DEMANDANTE : COOMULJURIDICOS
DEMANDADO : **ESPERANZA ISABEL MORALES MARTINEZ**

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial solicitud de entrega de títulos judiciales que reposan en el Despacho a favor del proceso de la referencia. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 0102

Vistos la nota de secretaria y el memorial antecede y revisado el portal WEB del Banco Agrario de Colombia, observa el Despacho que no existen a la fecha consignaciones a favor del proceso de la referencia, sin embargo y en atención a que el peticionario allegó relación de los depósitos judiciales discriminados, se procedió a realizar la consulta por el número del depósito judicial, dicha consulta arrojó como resultado que los depósitos judiciales si existen en la cuenta judicial de este despacho, empero, pese a que coinciden en las partes, estos se encuentran asociados desde su constitución a favor del proceso 23300108900120170019300, radicado que difiere del proceso de la referencia, razón por la cual no podrán entregarse los mismos y se negará la solicitud elevada por el peticionario por resultar improcedente, además se instará a la parte que realice los trámites y solicitudes correspondientes. En consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NIEGUESE la entrega de depósitos judiciales por improcedente conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se requiere a la parte a fin de que realice las solicitudes de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0bb121890fdd766ab0d11b92afe22b4e0261c7f78dc17c9fc91d2de48cc586c

Documento generado en 19/02/2021 08:01:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>